



Radicación relacionada: 1-2022-003943

CTCP  
Bogotá D.C, 12 de abril de 2022

Doctora  
**LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ**  
Coordinadora del Grupo de Derechos de petición, Consultas y Cartera  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
liliana.almeydal@minhacienda.gov.co

**Asunto: Concepto 2022-0100 - Respuesta radicado Minhacienda 1-2022-008482**

REFERENCIA:	
<b>No. Radicado</b>	<b>1-2022-003943</b>
<b>Fecha de Radicado</b>	<b>14 de febrero de 2022</b>
<b>Nº de Radicación CTCP</b>	<b>2022-0100</b>
<b>Tema</b>	<b>Inquietudes - Siglas NIC, NIIF CINNIF</b>

### CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)Por medio de la presente comunicación se traslada por competencia copia del correo electrónico del asunto, presentado por (...), teniendo en cuenta que los numerales 8, 9, 10, 12, 13 y 16 de su derecho de petición versan sobre un asunto propio de las funciones y competencias de esa entidad, ya que se encuentran referidos a lo siguiente: reorganización?

8. NIIF o las NCIF?

¿Cuáles son las normas legales que regulan el uso de las Normas Colombiana (sic) de Información Financiera NCIF?

Las facultadas y sus programas de Contaduría Pública ¿utilizan la marca NIIF y/o la sigla NCIF?

Las empresas que utilizan la sigla NCIF en vez de las NIIF, ¿eluden el cumplimiento de los derechos emanados de la marca NIIF?

9. Fuerza jurídica de las resoluciones de la SIC

Las mencionadas resoluciones de la SIC, ¿tienen más fuerza jurídica que la ley 1314 y su decreto Ley 2496 que son normas de obligatorio cumplimiento por parte de los usuarios de la sigla NIIF (según la Ley) o marca NIIF (según la SIC)?

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@ mincit.gov.co  
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



10. Según Fundación IFRS, la marca NIIF es parte de un negocio y los contratos que celebre con entidades públicas y particulares son confidenciales, pregunto: ¿El precio de sus servicios cobrados a entidades públicas, están regulados o son de libre fijación? ¿Por qué la reserva de esos contratos?

(...)

12. El Gobierno Nacional, representado por varios ministerios, el CTCP y la CGN, ¿puede modificar el contenido de las NIIF emitidas por la IFRS o solo interpretarlas a través del CTCP y CGN?

13. Los contadores públicos en el momento de Usar la marca NIIF, ¿Qué normas legales debe consultar? Solo las resoluciones de la SIC?

(...)

16. Existiendo en Colombia múltiples asaciones (sic) de contadores públicos y el Ministerio Comercio Industria y turismo, ¿por qué parte de la regulación de las NIIF que afectan en la macroeconomía de Colombia, se le permite solo al INCP?

(...)"

## CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Es importante precisar que las preguntas fueron parte de un traslado parcial, remitido por parte de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito público, con número de radicación 1-2022-008482.

Para efectos de dar contexto a la respuesta de las inquietudes planteadas, citamos el documento "Contrapartida 1791" (enero 11 de 2016), del autor Hernando Bermúdez Gómez, quien, sobre esta particular, manifestó:

"Con la expedición de la Resolución 102995 del 30 de diciembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio accedió al registro de la marca nominativa NIIF a nombre de la IFRS Foundation. Seguramente volverán a hacerse oír los que años atrás reprocharon que el país tuviese que pagar derechos de autor por el uso de las normas internacionales de información financiera, NIF en español, IFRS en inglés. Cuando se tramitó la Ley 1314 de 2009, se tuvo muy claro que los derechos de la IFRS Foundation implicarían unos pagos a su favor. Por eso "(...) la presente Ley autoriza los pagos por concepto de afiliación o membresía, por derechos de autor y los de las cuotas para apoyar el funcionamiento de las instituciones internacionales correspondientes. (...)"

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



La IFRS Foundation es una organización privada, establecida conforme a las normas del estado de Delaware en los Estados Unidos de América, cuyas oficinas principales quedan en Londres. Tal como reza el Decreto reglamentario 2784 de 2012, "La Fundación IFRS ha renunciado a reclamar los derechos de autor sobre las Normas Internacionales de Información Financiera en el territorio de Colombia en idioma español solo. La Fundación IFRS se reserva todos los derechos fuera del territorio anteriormente mencionado." Como se sabe, en la obtención de la renuncia mencionada intervino el INCP, con el cual el MINCIT celebró un convenio de cooperación para "Aunar esfuerzos para que EL INCP, debidamente autorizado, permita al MINISTERIO, la utilización, publicación y distribución de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, interpretaciones, principios y guías promoviendo la divulgación, conocimiento y comprensión de tales normas en el País."

Aspecto clave de la modernización del derecho contable colombiano es la divulgación de las nuevas normas. Habrá que dirigirse a personas no contadoras y a contadores públicos, con diferentes grados de profundidad: cursos básicos, intermedios y avanzados. Debido al principio de libertad de empresa y a la prohibición de los monopolios, todos los interesados deben estar en capacidad de preparar y adelantar acciones de divulgación, socialización y enseñanza de las NIIF, las NIIF para Pymes, el código de ética para profesionales de la contabilidad y las normas internacionales de aseguramiento. Que esto tenga un costo por concepto de uso de marcas y derechos de autor es algo que con razón inquieta a muchas personas. El Gobierno debe explicar con claridad qué se ha hecho al respecto y qué cubren los pagos que el Tesoro Público ha hecho por estos conceptos. En todo caso, los textos en cuestión se han convertido en normas jurídicas colombianas. Así que conviene recordar el artículo 41 de la Ley 23 de 1982, conforme al cual "Es permitido a todos reproducir la Constitución, leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, reglamentos, demás actos administrativos y decisiones judiciales, bajo la obligación de conformarse puntualmente con la edición oficial, siempre y cuando no esté prohibido."

En el informe de 2014 IFRS Foundation reveló, país por país, sus patrocinadores."

## 8. NIIF o las NCIF?

### ¿Cuáles son las normas legales que regulan el uso de las Normas Colombiana (sic) de Información Financiera NCIF?

Respecto a su inquietud, la Superintendencia de Industria y Comercio, expidió la Resolución 102995 del 30 de diciembre de 2015, con la cual, esta entidad dio trámite a una consulta sobre este particular y que, para efectos de consulta, adjuntamos el enlace correspondiente:  
<https://cdn.actualicese.com/normatividad/2015/Resoluciones/R102995-15.pdf>

### Las facultades y sus programas de Contaduría Pública ¿utilizan la marca NIIF y/o la sigla NCIF?

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



Acerca de la inquietud planteada, de conformidad con las funciones asignadas al CTCP, la inquietud planteada no se encuentra dentro del campo de acción de este Consejo.

### **Las empresas que utilizan la sigla NCIF en vez de las NIIF, ¿eluden el cumplimiento de los derechos emanados de la marca NIIF?**

Acerca de la pregunta planteada por el consultante, no vemos un enfoque técnico contable en el objeto de ésta, por lo cual, el CTCP no es la entidad competente para determinar si existe incumplimiento normativo por parte de ciertas empresas, pues como bien se ha señalado, el artículo 6° de la Ley 1314 de 2009 establece de manera expresa las atribuciones que recae sobre dicha entidad.

### **9. Fuerza jurídica de las resoluciones de la SIC**

Las mencionadas resoluciones de la SIC, ¿tienen más fuerza jurídica que la ley 1314 y su decreto Ley 2496 que son normas de obligatorio cumplimiento por parte de los usuarios de la sigla NIIF (según la Ley) o marca NIIF (según la SIC)?

Respecto de su consulta, debemos manifestar que si bien es cierto el Consejo Técnico de la Contaduría es el organismo competente para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, es importante aclarar que dentro de las funciones del CTCP no se encuentra la de interpretar la Ley ni establecer el alcance de la misma. Por lo anterior, no es procedente definir los conceptos solicitados de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente relacionada.

### **10. Según Fundación IFRS, la marca NIIF es parte de un negocio y los contratos que celebre con entidades públicas y particulares son confidenciales, pregunto: ¿El precio de sus servicios cobrados a entidades públicas, están regulados o son de libre fijación? ¿Por qué la reserva de esos contratos?**

**Existiendo en Colombia múltiples asaciones (sic) de contadores públicos y el Ministerio Comercio Industria y turismo, ¿por qué parte de la regulación de las NIIF que afectan en la macroeconomía de Colombia, se le permite solo al INCP?**

En cuanto a las anteriores preguntas, en consulta previamente radicada por parte del peticionario, la Dirección de regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con radicado No. 2-2022-003612, remitió al peticionario, copia del contrato 371 de 2021, suscrito entre el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Instituto Nacional de Contadores Públicos, en donde se especificó que el contrato en mención junto con la información que lo complementa se encuentra publicado en la plataforma de compras y contratación pública SECOP II.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20



En virtud de ello, será competencia de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aclarar los criterios tenidos en cuenta para establecer que el Instituto Nacional de Contadores Públicos era la entidad idónea para desarrollar la labor objeto de contratación.

**12. El Gobierno Nacional, representado por varios ministerios, el CTCP y la CGN, ¿puede modificar el contenido de las NIIF emitidas por la IFRS o solo interpretarlas a través del CTCP y CGN?**

Precisamos que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en la Ley 1314 de 2009 y reglamentadas en el Decreto 3567 de septiembre de 2011. Dentro de las funciones mencionadas en el artículo 1° del citado Decreto, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no tiene facultad para modificar el contenido de las normas emitidas por la IFRS; pues como es de conocimiento la modificación normativa solo es competencia del Congreso de la república, el propósito del CTCP es emitir recomendaciones acerca de la pertinencia en cuanto a la aplicación de dichas normas en Colombia.

**13. Los contadores públicos en el momento de Usar la marca NIIF, ¿Qué normas legales debe consultar? Solo las resoluciones de la SIC?**

Respecto a la inquietud, los contadores públicos tienen la obligación de dar cumplimiento a los lineamientos normativos emitidos por parte de las autoridades correspondientes.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,

**JIMMY JAY BOLAÑO TARRA**

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

<http://www.mincit.gov.co>



SC-CER059627



GD-FM-009.v20



qqAU q/OU wFRo jkSH gdlc SMAZ KFC=



## **CONSEJERO CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

CopiaInt: Copia interna:  
EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT - PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
MAURICIO AVILA RINCON CONT - CONTRATISTA  
CopiaExt: Copia externa:  
EFRAIN OLARTE OLARTE - efrainolarte46@yahoo.es

Folios: 6  
Anexos:  
Nombre anexos:

Elaboró: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT  
Elaboró: JIMMY JAY BOLAÑO TARRA



qqAU q/OU wFRo jk5H gdlc SMAZ KFc=